

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Intero que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines solicionados ordenadamente para su anualización que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas, lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

BOLETÍN OFICIAL

(Gaceta de 17 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 160.

El 24 del corriente se fugaron del presidio de Tarragona los penados José Cortés Tortosa y Adolfo Domínguez López, cuyas señas son del José edad 34 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color sano, sabe leer y escribir, es natural de Busot, en la provincia de Alicante, y le faltó una falange del dedo pequeño de la mano izquierda; señas del Adolfo, edad 28 años, estatura 1 metro 870 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regular, barba poblada, color sano, sabe leer y escribir, y es natural de Constantino, provincia de Sevilla.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Leon Mayo 30 de 1884.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

Circular.—Núm. 161.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Manuel Frairecha y Morero, Administrador de la mina número 7, de Sevilla, el cual desapareció llevándose todos los fondos que tenía en su poder, caso de ser habido se servirá ponerlo con las seguridades debidas á disposición del Sr. Juez de instrucción del Salvador de dicha ciudad.

Leon Mayo 31 de 1884.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

Señas del D. Manuel.

Edad 33 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos claros, nariz regular, frente distinguida, con bigote y perilla.

Circular.—Núm. 162.

Habiendo desaparecido de la casa paterna de Ponferrada, el niño José Martínez Fuertes, de 14 años de edad, estatura 1 metro 400 milímetros, ojos, pelo y cejas negro, color moreno, nariz regular, visto gorra de pelo, camisa de lienzo crudo, chaleco y chaqueta de paño negro algo usado, pantalón de tela de algodón azul, sujetos con un orillo á la cintura y calza borrogués en mal uso. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de dicho José, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas á disposición de mi autoridad.

Leon Mayo 31 de 1884.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

SECCION DE FOMENTO

DON JUAN RUIZ CORBALÁN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber, que por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada Realta, sita en término común del pueblo de Morla, Ayuntamiento de Castrocontrigo, y paraje llamado Real de Morla, y linda al Nord-Este con Real de Morla y terrenos particulares, al Nord-Oeste con el campo de Morla y la concesion de aluviones auríferos titulada Elena, solicitada con la misma fecha al Sud-Oeste con la devesa de Morla y al Sud-Este con la mina de aluviones auríferos Saxonia; hace la designacion de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sud-Oeste de la Iglesia de Morla, desde él se medirán 1.500 metros en direccion 30 grados, 1.000 metros en direccion opuesta de 210 grados y 200 metros en direccion 120 grados, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas y puntos resulto formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se

anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

Hago saber, que por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada Elena, sita en término común del pueblo de Morla y Manzanaeda, Ayuntamientos de Castrocontrigo y Truchas, parajes llamados Morla y Arradillas, y linda al N. y S. con terrenos comunes de los pueblos de Morla y Manzaneda, al E. con el Real de Morla, terrenos particulares y la concesion de aluviones auríferos titulada Realta, solicitada con la misma fecha y al O. con las arracillas de Manzaneda y la mina de aluviones auríferos Medra; hace la designacion de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. del terreno del Sr. don Santos Borrero, de Manzaneda, sita al lado O. del arroyo de valdornera, término de Manzaneda, desde él se medirán 1.000 metros en direccion 70 grados, 1.000 metros en direccion opuesta de 250 grados y 1.000

metros en direccion 170 grados, levantando perpendiculares en los extremos de estas lineas y puntos resulte formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

Hago saber: que por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 24 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada *Morena*, sita en término de Torneros, del pueblo de Torneros, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje llamado el estobal, y linda al N., E. y Sud-Este con terreno comun, al Sud-Oeste con terreno llamado el estobal y de diversos particulares y al Nord-Oeste con dicho terreno la mina de aluviones auríferos Saxonia y terreno comun; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sud-Oeste del puente principal de Torneros, desde el se medirán 1.000 metros en direccion Nord-Oeste, 100 metros al Nord-Este y 100 metros al Sud-Oeste, levantando perpendiculares en los extremos de estas lineas y puntos, resulta formado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURIA PROVINCIAL

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1882 Á 83.

MES DE DICIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Diciembre correspondiente al año económico de 1882 á 1883 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 20 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.

Producto del Hospicio de Leon..... 16 50

Idem del contingente provincial..... 14.064

PESETAS.

182.534 53

16 50

14.064

TOTAL CARGO..... 196.615 03

DATA.

Satisfacción de material del Hospicio de Leon..... 25

Idem á construcción de carreteras..... 26 20

TOTAL DATA..... 3.780 45

RESUMEN.

Importa el cargo..... 196.615 03

Idem la data..... 3.780 45

EXISTENCIA..... 192.834 58

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	En metálico. 159.736 62	187.152 31
	En papel... 27.415 69	
En la del Instituto.....		484 78
En la de la Escuela Normal.....		853 10
En la del Hospicio de Leon.....		3.273 33
En la del de Astorga.....		1.064 51
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....		9 15
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....		7 45
TOTAL IGUAL.....		192.834 58

Leon 28 de Enero de 1884.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V. B.—El Presidente, Gullon.

OFICINAS DE HACIENDA.

D. Victoriano Posada, Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia y Presidente de la Comision de Avalúo y repartimiento de la Contribucion territorial de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de mañana y por el término improrogable de ocho días, estará de manifiesto en la oficina de dicha Comision, el reparto practicado para el próximo año económico, con el fin de que cada uno de los comprendidos en él pueda enterarse de la cuota que le ha correspondido y hacer las reclamaciones que crea convenientes; en la inteligencia que no se admiti-

rán más que aquellas que procedan de error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza del Ayuntamiento.

Leon 29 de Mayo de 1884.—Victoriano Posada.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Relacion nominal de los propietarios interesados en la espropiacion de las casas de la calle de San Marcelo, con arreglo al proyecto de ensanche aprobado por el Ayuntamiento de Leon para la espresada calle.

Nombres de los propietarios.	Parte de casa.	Número con que están señaladas.	Exposición sujeta que se ocupa.
D. Heliodoro de las Valinas	Una casa	1	1885
D. Sebastian Gonzalez	Parte de casa	2	1885
D. Saturnino Gonzalez	Idem	3	1885
D. Emilio Carrillo	Idem	4	1885
D. Juan Antonio Santos	Idem	5	1885
D. Juan Rodríguez	Idem	6	1885
D. Margarita Gonzalez	Idem	7	1885
Ramón, Sr. Marques de Torneros	Idem	8	1885
D. Margarita Gonzalez	Idem	9	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	10	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	11	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	12	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	13	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	14	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	15	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	16	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	17	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	18	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	19	1885
Herederos de D. Manuel Melendez	Idem	20	1885

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que los interesados puedan producir las reclamaciones de que se crean asistidos en conformidad á lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la ley de espropiacion forzosa por causa de utilidad pública, dentro del término de 16 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leon 27 de Mayo de 1884.—Joaquin Rodriguez del Valle.

Alcaldía constitucional de Maraña.

Se halla terminada la rectificacion del amillaramiento para el ejercicio de 1884-85, los contribuyentes que se crean agravados en las cuotas que se le han fijado pueden reclamar dentro del término de 8 días pasados no serán oídos.

Maraña 27 Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Díez Alonso.

Alcaldía constitucional de Las Omañas.

El padron de cédulas personales nuevamente formado en este Ayuntamiento, para el egercicio econó-

mico entrante se halla ultimado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de provincia, para que todo aquel que se crea perjudicado pueda hacer la reclamacion que viere conveniente, pasado el cual no serán oidas.

Las Omañas Mayo 25 de 1884.—El Alcalde, P. O., Alonso Perez, Secretario.

JUZGADOS.

Por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido por auto de esta fecha dictado en el sumario que se instruye contra un desconocido, que viste pantalon bombacho azul, chaqueta negra larga y sombrero redondo, por hurto de tres cerdos á José Garcia Merayo, vecino de la Rivera, verificado en la noche del 21 de Abril último, de una cuadra del Merayo, cuyos animales fueron abandonados por el desconocido al ser perseguido por el perjudicado y otros particulares, sin que pudieran alcanzarlo y haberse internado en el monte, ignorándose su naturaleza, vecindad y residencia, se acordó que dicho sugeto, caso de ser habido, sea puesto á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, á quien se empieza á la vez para que en el término de 10 dias se presenta en la Sala Audiencia del mismo á responder de los cargos que le resulten y practicar cuantas diligencias sean precisas, apercibiéndola que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes. Siendo probable que el pollino abandonado tambien por el procesado en el mismo seto que lo fueron los cerdos y que se encuentra depositado cuyas señas son las siguientes: pelo blanco, 5 cuartas de alzada, edad de 4 años, con espundia en el caño, tiene una palma de terliz de albarda, por cincha un ramal y una cabezada en mal uso, haya sido tambien hurtado, se hace público para que si pareciese dueño, se presente en igual término á hacer las reclamaciones consiguientes.

Con el fin de que llegue á conocimiento de los individuos de la policia judicial, rogándoles la busca, captura y conduccion á este Juzgado del desconocido á la mayor brevedad por medio de la presente, la firmo en Ponferrada á 26 de Mayo de 1884.—El Actuario, Cipriano Campillo.

D. José Madaleno y Sabal, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribania del que autoriza se instruye causa criminal sobre hallazgo de un cadáver á orillas del rio Narcea en este término municipal, y en ella por providencia del dia 24 del actual acordé, entre otras cosas lo siguiente: apareciendo indicaciones de algunos testigos que, por las ropas y trage que dicho cadáver vestia parecia el de un comerciante, en pequeña escala, de la provincia de Leon, constando además en los calcetines que llevaba con todas sus letras, y bordado con hilo encarnado el nombre de «Miguel Menendez» publíquense edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Leon, haciéndose saber el hallazgo del mencionado cadáver que debió estar sumergido en las aguas del Narcea, segun informe facultativo, de 30 á 40 dias, con reseña de las ropas que vestia y señas personales que segun su estado de descomposicion se han podido recoger, á fin de que por cuantas personas conocieran á aquél sea identificado.

Señas personales.

Estatura regular, más bien pequeña y algunos cabellos que aun conservaba en la cabeza, canosos.

Prendas que vestia.

Chaqueta corta de paño negro con rayas paralelas de color gris, chaleco de idem, pantalon de paño negro casi pardo sujetado con un cinturón de correa, camisa de lienzo blanco y vestida sobre ésta una blusa de tela azul á cuadrillos, calzoncillos tambien blancos, y calcetines idem de hilo, en los que y con todas sus letras se hallaba bordado con hilo encarnado el nombre de «Miguel Menendez» y calza botinas sin chanclo y con gomas.

A fin, pues, de poder identificar si posible fuera, la persona de ya citado cadáver, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que si tuvieren conocimiento de la desaparicion de alguna persona con la que convengan las ropas y señas ya descritas, se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado, á los efectos que haya lugar.

Tinco Mayo 26 de 1884.—José Madaleno.—Ante mí, Santos Fernandez Crespo.

Juzgado municipal de Castropodame

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse conforme al Reglamento

de 10 de Abril de 1871; los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría del mismo solicitudes con los documentos que expresa el artículo 13 de dicho Reglamento, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial.

Castropodame 26 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, José Ferreiro.

Juzgado municipal de Valdemora.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de Valdemora, retribuida con arreglo á arancel. Los aspirantes que opten por la misma, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 30 dias contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Valdemora 26 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Francisco Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	5	10	3	5	8	18	»	»	»	»	»	»	»

Leon 11 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL ORNERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudas	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	2	»	»	2	»	1	»	1	3
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	»	1	2	»	»	2	3
6	»	1	»	1	2	»	»	2	3
7	1	»	»	1	1	1	2	4	5
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	1	»	1	1
10	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	5	1	1	7	8	2	3	13	20

Leon 11 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE PATRONOS DEL HOSPITAL DE LOS BAÑOS DE TRILLO.

Comision ejecutiva.

Beneficencia general.—Temporada balnearia.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio al 15 de Setiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Cárlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del régio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Comision ejecutiva de la Junta de patronos ha creido oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 26 de Julio de 1882, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificacion facultativa que comprueba la enfermedad; tiempo que vino padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tener el facultativo inscrito en su padron de lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, olicio ú ocupacion del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificacion de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercera*, si va socorrido por alguna corporacion ó asociacion benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuacion de esta certifica-

cion, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algun Hospital del Reino ó otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificacion facultativa prevenida en el núm. 1.º, no permitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el Establecimiento.

4.º Los asilados en las Casas de Misericordia, incluidas, hospicios ó establecimientos subvencionados por el Estado, la provincia ó el municipio, que para este caso no gozan legalmente el carácter de pobres de solemnidad, disfrutará sin embargo de la asistencias del Hospital, pero abonando los mencionados establecimientos por la alimentacion y uso de las aguas y baños, la cantidad de *dos pesetas por cada estancia* que en él hicieran.

5.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipacion al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose ésta en relacion con aquellos, designa el dia que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo y estancias de los citados bañistas ser pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, la Comision ruega y espera que los demás señores Gobernadores lo hagan publico en las suyas respectivas, recomendando eñazmente á las autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor oscurpulosidad respecto á la pobroza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobacion aparecieren datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica mision de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 17 de Mayo de 1884.

—El Presidente, Roman Atienza.—
El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo.

D. Manuel Fernandez Salazar, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Astorga número 111.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de este Batallon Pablo Carbajo Callejo por la falta de presentacion á la revista anual de Octubre del año anterior, por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 dias se presente á pasar la revista reglamentaria de que se halla en descubierto, pudiéndolo verificar ante el primer Jefe del Batallon de Reserva, de Depósito ó Comandante del puesto de la Guardia civil más inmediato al punto donde se halle, encargándole suplique á dichas autoridades lo manifiesten al primer Jefe de este Batallon de haberlo asi verificado, y de no cumplimentarlo en la forma prevenida, ordeno al mencionado soldado comparezca en esta Fiscalia calle de Panaderas núm. 28 á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se lo seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y en los BOLETINES de las provincias de Huelva y de Leon.

Astorga á 15 de Mayo de 1884.—
Manuel Fernandez Salazar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 27 de Mayo se extravió una yegua del campo del pueblo de Villamañan, de las señas siguientes: alzada 8 cuartas y media, pelo negro, dos lunares blancos en un costillar. Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre dé razon á D. Isidoro Vivas, en Villamañan.

Año de ingreso		Año de salida		Año de ingreso		Año de salida		Año de ingreso		Año de salida	
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108